



BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

VIERNES, 17 DE SEPTIEMBRE DE 1999

Número 216

Franqueo concertado número 29/5

SUMARIO

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Vicepresidencia

- 10267 11035 Decreto número 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

2. Autoridades y personal

Consejería de Economía y Hacienda

- 10267 11009 Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», convocados por Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10268 11036 Decreto número 130/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Antonio Ruiz Giménez.
- 10268 11037 Decreto número 129/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Federico Hernández Pérez.
- 10268 11038 Decreto número 128/1999, de 16 de septiembre, por el que se cesa a don Federico Hernández Pérez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

3. Otras disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

- 10268 11006 Orden de 1 de septiembre de 1999, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para la realización del programa de educación de personas adultas.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 10271 10882 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 10272 11007 Orden de 10 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.

Pág.

4. Anuncios

**Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**

- 10274 11005 Notificación a obligados tributarios.
10275 11004 Notificación a obligados tributarios.

**Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas
Tecnologías**

- 10276 11008 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Santa Rita IV», número 21.973, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

III. Administración de Justicia

De lo Penal número Uno de Cartagena

- 10277 10915 Juicio oral 200/99, sobre delito de estafa.

Primera Instancia número Tres de Murcia

- 10277 10908 Separación número 1.667/98. Cédula de emplazamiento.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

- 10277 10943 Juicio ejecutivo 1.093/89.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

- 10277 10914 Autos de separación contenciosa 588/99.

De lo Social de Melilla

- 10278 10852 Ejecución 100/98, autos 109/98, sobre cantidad.
10278 10853 Ejecución 104/98, autos 113/98, sobre cantidad.
10278 10854 Ejecución 124/98, autos 206/98, sobre despido.
10278 10855 Ejecución 99/98, autos 108/98, sobre cantidad.
10279 10856 Ejecución 98/98, autos 107/98, sobre cantidad.
10279 10857 Ejecución 97/98, autos 106/98, sobre cantidad.
10279 10858 Ejecución 102/98, autos 111/98, sobre cantidad.
10279 10859 Ejecución 101/98, autos 110/98, sobre cantidad.

Primera Instancia número Dos de Tafalla (Navarra)

- 10280 11001 Procedimiento menor cuantía 202/1993.

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 10280 10938 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

TARIFAS

Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Números sueltos	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayos. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178

B.O.R.M. INTERNET www.carm.es/borm/

Internet Boletín Oficial Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total	Internet Archivo Histórico Suscripciones	Ptas.	4% IVA	Total
Anual	31.690	1.268	32.958	Anual	25.000	1.000	26.000
Ayos. y Juzgados	14.549	582	15.131	Ayos. y Juzgados	11.478	459	11.937
Semestral	23.809	952	24.761	Semestral	15.000	600	15.600

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Vicepresidencia

11035 Decreto número 127/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

La Comisión Mixta de Transferencias Administración Central-Comunidad Autónoma, fue creada por la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y desarrollada por el Real Decreto 2.628/1982, de 24 de septiembre.

Por su parte, del Decreto 109/1993, de 9 de julio, integró en la citada Comisión Mixta a tres representantes de la Asamblea Regional de Murcia. Dicho órgano legislativo, en virtud del citado Decreto, designó en su sesión plenaria celebrada el 15 de julio de 1999, a los diputados D. Alberto Garre López, D. Ángel Pardo Navarro y D. Francisco Abellán Martínez, como representantes de la Cámara en la Comisión Mixta de Transferencias.

Una vez producida la reorganización de la Administración Regional mediante Decreto 16/1999, de 13 de julio, y correspondiendo a la Vicepresidencia del Gobierno la dirección y coordinación de las actuaciones de la Administración Regional en el proceso de transferencias, se considera necesario modificar la composición de los representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la citada Comisión Mixta de Transferencias.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión celebrada el dieciséis de septiembre de mil novecientos noventa y nueve,

DISPONGO:

Primero

La representación de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias, prevista en la Disposición Transitoria Quinta del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, estará integrada por:

- El Vicepresidente de la Comunidad Autónoma y Consejero de Trabajo y Política Social
- El Consejero de la Presidencia
- El Consejero de Economía y Hacienda
- El Consejero de Educación y Cultura
- El Consejero de Sanidad y Consumo
- Los Diputados de la Asamblea Regional de Murcia D. Alberto Garre López, D. Ángel Pardo Navarro y D. Francisco Abellán Martínez

Segundo

Será Vicepresidente de la Comisión Mixta de Transferencias el Vicepresidente de la Comunidad Autónoma de Murcia y Consejero de Trabajo y Política Social.

Disposición derogatoria

Queda derogado el Decreto 148/1995, de 9 de agosto, por el que se nombran representantes de la Comunidad Autónoma de Murcia en la Comisión Mixta de Transferencias.

Disposición final

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

11009 Resolución de 1 de septiembre de 1999, de la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los Grupos «A» y «B», convocados por Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia.

Por Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia, se convocó concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a los grupos «A» y «B» de personal funcionario de la Administración Pública de la Región de Murcia («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 114, de 20 de mayo de 1999).

De conformidad con lo establecido en la base 4.8.1. de la Orden de 10 de octubre de 1994, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública («B.O.R.M.» número 264 de 16-11-94), por la que se aprueban las bases generales que han de regir las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo de la Administración Regional por el sistema de concurso de méritos,

RESUELVO:

Primero.- Aprobar la relación de aspirantes admitidos a cada puesto de trabajo solicitado de los convocados por la Orden de 6 de mayo de 1999, de la Consejería de Presidencia («B.O.R.M.» número 114 de 20-5-99), así como la de excluidos total o parcialmente a algunos de los puestos solicitados, con expresión de las causas de exclusión de los mismos.

Dicha relación se encuentra expuesta en las Secretarías Generales de las distintas Consejerías y/o Organismos dependientes de esta Administración Regional, así como en la Unidad Integrada de Atención al Ciudadano, sita en calle Acisclo Díaz, número 3, bajo, de Murcia y en la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, sita en Avda. Infante D. Juan Manuel, número 14, igualmente de esta capital.

Segundo.- Abrir un plazo de 10 días contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», para que, tanto los aspirantes excluidos, como los omitidos por no figurar en la lista de admitidos y excluidos, puedan subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión. Dicha subsanación se realizará mediante escrito dirigido a la Dirección General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, debiendo adjuntar al mismo, fotocopia de la instancia registrada por el órgano receptor o, en su caso, fotocopia de la instancia certificada por la oficina de Correos.

Los aspirantes que, dentro del plazo, no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser

incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del concurso, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tercero.- Se fija en treinta el número máximo de asistencias a devengar por cada órgano de selección, a cuyo efecto se determina la categoría primera de éstos, todo ello de conformidad con el Decreto número 24/1997, de 25 de abril, sobre indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Región de Murcia y con la limitación que fija dicho Decreto.

Murcia a 1 de septiembre de 1999.—El Director General de Recursos Humanos y Organización Administrativa, **Eduardo Linares Gil**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11036 Decreto número 130/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Antonio Ruiz Giménez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Nombrar a don Antonio Ruiz Giménez, Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11037 Decreto número 129/1999, de 16 de septiembre, por el que se nombra Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social a don Federico Hernández Pérez.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Nombrar a don Federico Hernández Pérez, Director General de Formación Ocupacional de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

Consejería de Trabajo y Política Social

11038 Decreto número 128/1999, de 16 de septiembre, por el que se cesa a don Federico Hernández Pérez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.16 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Consejero de Trabajo y Política Social y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 16 de septiembre de 1999.

DISPONGO:

Cesar a don Federico Hernández Pérez como Director General de Trabajo de la Consejería de Trabajo y Política Social.

Dado en Murcia a 16 de septiembre de 1999.—El Presidente en funciones, **Antonio Gómez Fayrén**.—El Secretario del Consejo de Gobierno, **Juan Antonio Megías García**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Cultura

11006 ORDEN DE 1 DE SEPTIEMBRE DE 1999, de la Consejería de Educación y Cultura por la que se convocan subvenciones para la realización del programa de educación de personas adultas.

La Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre de Ordenación General del Sistema Educativo, en su título III garantiza que las personas adultas puedan adquirir, actualizar, completar o ampliar sus conocimientos y aptitudes para su desarrollo personal y profesional.

Para tal fin, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través de la Dirección General de Ordenación Académica y Formación Profesional desarrolla el Programa de Educación de Personas Adultas. Este Programa se realiza mediante convocatoria pública de subvenciones a Corporaciones Locales.

En su virtud, conforme al artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia, y a lo previsto en el artículo 49.d) de la ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a propuesta del Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, tengo a bien

DISPONER:

Artículo. 1. Objeto.

Se establece la convocatoria pública para la financiación del Programa de Educación de Personas Adultas durante el trimestre octubre-diciembre de 1999, con cargo a los créditos consignados en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el ejercicio de 1999, crédito presupuestario 15.03.421A.460 de la Consejería de Educación y Cultura.

Artículo 2. Beneficiarios y ámbito de aplicación.

Podrán optar a las subvenciones que se establecen en la presente convocatoria las Corporaciones Locales que realizan el Programa de Educación de Personas Adultas.

Artículo 3. Solicitudes y documentación.

Las solicitudes, según modelo que figura como Anexo I a esta Orden, se presentarán en el plazo de veinte (20) días naturales, a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria y se presentarán en el Registro General de la Consejería de Educación y Cultura, o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de:

- Proyecto de actuación municipal.
- Presupuesto económico desglosado, previsto para el desarrollo del Programa durante el trimestre octubre-diciembre 1999, indicando también la aportación municipal.

Artículo 4. Valoración de solicitudes.

Para la valoración de las solicitudes se constituirá una Comisión formada por cinco miembros y presidida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional que designará a los cuatro miembros restantes. Para la valoración de las solicitudes se tendrá en cuenta la adecuación del Proyecto de Actuación presentado a las necesidades formativas de ámbito territorial para el que se propone, la atención a zonas o colectivos desfavorecidos, haber realizado con anterioridad actividades de este Programa, la calidad técnica y pedagógica y los objetivos generales de planificación de la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Resolución.

Finalizada la fase de Evaluación, la Comisión formulará un informe propuesta de resolución.

El Consejero de Educación y Cultura, a la vista del informe-propuesta elaborado por la Comisión de Evaluación que le eleve el Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional, y dentro del plazo máximo de 3 meses a contar desde el día siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, dictará Orden de Concesión y/o denegación de las subvenciones, entendiéndose desestimadas aquellas por el transcurso del citado periodo sin que recayera resolución expresa.

La orden de concesión se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El importe de la subvención concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales, y cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad o actividad desarrollada supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario o de la finalidad para la que se concedió la ayuda o subvención.

Artículo 6. Modificación

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas subvenciones y en todo caso, la obtención concurrente de otras subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 7. Obligaciones del beneficiario.

Los beneficiarios estarán obligados a:

- Destinar la totalidad de las subvenciones recibidas a la contratación del profesorado que imparte la docencia del Programa de Educación de Personas Adultas. La contratación será como mínimo de nueve meses y a 2/3 de jornada. Esta contratación puede realizarse de forma directa, o subarrendando sus servicios a una Institución sin ánimo de lucro.

- Asignar el número de módulos subvencionados a igual número de profesores contratados, los cuales deberán percibir íntegramente la cuantía económica de cada módulo.

- Justificar documentalmente y facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas y someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma, y las demás previstas en la Ley 3/1990 de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

- Comunicar a la entidad concedente la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de subvención.

Artículo 8. Pago y justificación.

Será requisito necesario para el pago de las subvenciones concedidas la justificación de las subvenciones percibidas con anterioridad.

El pago de las subvenciones concedidas se efectuará mediante transferencia a la entidad beneficiaria de forma anticipada a la finalización de la actividad y antes del 30 de diciembre, al amparo de lo establecido en el art. 51.8 de la Ley de Hacienda, debiendo justificar, antes del 1 de enero del 2000, las cantidades percibidas de la siguiente forma:

1. Certificado de la intervención municipal de haber registrado en su contabilidad el importe de la subvención.
2. Informe del Alcalde de haber sido cumplida la finalidad que motivó la concesión.
3. Nóminas del profesorado contratado para la realización del Programa, así como TC1 y TC2.
4. Memoria económica del Programa.

Artículo 9. Reintegros.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención en los casos y en la forma previstos en el art. 51.11 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10. Responsabilidad y Régimen sancionador.

Los adjudicatarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el art. 51. bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 11. Recursos.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Disposiciones Finales**Primera.**

Se faculta al Director General de Ordenación Académica y Formación Profesional para adoptar los acuerdos y dictar las resoluciones que estime oportunas en desarrollo y ejecución de esta Orden.

Segunda.

La presente orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 1 de septiembre de 1999.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco**.

ANEXO

Don/ña. _____
con D.N.I. _____ en calidad de Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____
_____ con domicilio en _____
_____ localidad _____ C.P. _____
teléfono _____ N.I.F. _____ C.C.C. _____

De acuerdo con la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 1 de septiembre de 1.999 («Boletín Oficial de la Región de Murcia» n.º _____ de _____ de _____ de _____ de 1999, por la que se convocan subvenciones para la realización del Programa de Educación de Personas Adultas en el último trimestre del año 1999), conociendo y aceptando en su totalidad las bases de esta convocatoria por la que se regula el procedimiento para el desarrollo del Programa de Educación de Personas Adultas.

S O L I C I T A

Una subvención de _____ ptas. (en letra)
correspondiente a ____ módulos para desarrollar el Programa de Educación de Personas Adultas según el Proyecto de Actuación Municipal, en el ámbito territorial de su municipio, para lo cual se adjunta la siguiente documentación:

* Proyecto pedagógico.

* Presupuesto económico, desglosado, previsto para el desarrollo del Programa durante el trimestre octubre-diciembre 1999, indicando también la aportación municipal.

En _____ a _____ de 1999
Lugar, fecha, firma y sello

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

Consejería de Trabajo y Política Social

10882 Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Visto el Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 9 de julio de 1999, de conformidad con la autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 2 de julio de 1999 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social en virtud del Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia.

Murcia a 2 de septiembre de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Juan Fernando Martínez-Oliva Aguilera**.

Anexo para 1999 al Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma sobre dicha materia

En Murcia, 8 de julio de 1999.

REUNIDOS

De una parte, el Excelentísimo señor don Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; y,

de otra, el señor don Jesús Ferrer García, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, en virtud de Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal de fecha 21 de mayo de 1999.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social. Desarrollo comunitario. Política infantil y de la tercera edad. Instituciones de protección y tutela de menores, respetando, en todo caso, la legislación civil, penal y penitenciaria. Promoción e integración de los discapacitados, emigrantes y demás grupos sociales necesitados de especial protección, incluida la creación de centros de protección, reinserción y rehabilitación.

Que las entidades locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Ley 8/1985, de 9 de diciembre, de servicios sociales de la Región de Murcia, Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y entidades locales, y en la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que con fecha 12 de junio de 1997, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, un Convenio para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales, aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal en fecha 12 de marzo de 1997 y autorizado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma en fecha 2 de mayo de 1997.

TERCERO.- Que tal Convenio fue suscrito en aplicación del Convenio-Programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social -compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales- y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, de 5 de mayo de 1988, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las Corporaciones Locales del territorio de la Comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los Centros de Servicios Sociales que garantizaran el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Esta posibilidad quedaba establecida para Municipios que no hubieran puesto en funcionamiento tales Servicios o en aquellos que lo hubieran hecho de una manera insuficiente.

CUARTO.- Que la cláusula decimonovena del mencionado Convenio entre las administraciones Regional y Local establece que estará vigente durante los años 1997, 1998, 1999 y 2000, debiendo establecerse, no obstante, de manera actualizada y expresa para cada ejercicio, el importe de las aportaciones económicas, ajustadas a las respectivas dotaciones presupuestarias anuales.

En desarrollo de tal Convenio fue suscrito en fecha 12 de junio de 1998 un Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas de las partes y de las horas mínimas de servicios domiciliarios a gestionar durante 1998.

QUINTO.- Que por Decreto 45/1997, de 4 de julio, la Dirección General de Política Social y Familia pasa a denominarse Dirección General de Política Social, por lo que las referencias contenidas en el Convenio a la Dirección General de

Política Social y Familia y a la Directora general de Política Social y Familia, deberán entenderse referidas a la Dirección General de Política Social y a su titular.

Asimismo, y dado que la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio es gestionada por la Dirección General de Política Social, la remisión periódica de documentación a que hace referencia el punto g), del apartado 7.2 del acuerdo cuarto del Convenio suscrito el pasado año, debe hacerse a la citada Dirección General.

SEXTO.- Que la Ley 12/1998, de 31 de diciembre de 1998, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para 1999, establece en el Programa presupuestario 313A, Planificación y Evaluación de Servicios Sociales, conceptos 460 y 463, las consignaciones presupuestarias adscritas a la Consejería de Sanidad y Política Social que permite actualizar los compromisos económicos del Convenio referidos al ejercicio 1999.

Y con tales antecedentes,

A C U E R D A N

PRIMERO : OBJETO

Es objeto del presente Acuerdo la determinación expresa y actualizada de las contribuciones económicas que serán aportadas por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Sanidad y Política Social, y por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, a los contenidos y fines del Convenio suscrito entre las partes el 12 de junio de 1997, para el desarrollo de prestaciones básicas de servicios sociales de Corporaciones Locales, en aplicación del Convenio Programa en dicha materia entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Gobierno de la Comunidad Autónoma, así como el mínimo de horas de servicios domiciliarios reales que debe gestionar la entidad firmante durante 1999.

SEGUNDO: COMPROMISOS ECONÓMICOS Y MÍNIMO DE HORAS DE SERVICIOS DOMICILIARIOS.

Las aportaciones para los fines del Convenio durante el año 1999 serán:

- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales cuatro millones novecientas sesenta mil novecientas veintidos (4.960.922) pesetas.

- El Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, como mínimo, seis millones trescientas once mil seiscientos cincuenta y cuatro (6.311.654) pesetas.

Asimismo, el Ayuntamiento gestionará, durante 1999, un mínimo de 10.135 horas de servicios domiciliarios reales.

El Ayuntamiento aporta, compromiso formal, aprobado por el Pleno Municipal, de inclusión en el Presupuesto de la correspondiente partida de gastos.

- La Comunidad Autónoma:

Trece millones novecientas setenta y cuatro mil treinta y nueve (13.974.039) pesetas, con la siguiente imputación presupuestaria, referida al ejercicio de 1999:

Cinco millones ochocientos sesenta y seis mil treinta y nueve (5.866.039) pesetas con cargo al Concepto 460 del Programa 313A. A la firma del presente Convenio se efectuará por parte de la Comunidad Autónoma el pago por el importe de la expresada cantidad y de la que aporta el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

Ocho millones ciento ocho mil (8.108.000) pesetas con cargo al concepto 463 del programa 313A. Dicha cantidad se transferirá al Ayuntamiento en fracciones mensuales, previa

presentación de certificación, extendida por autoridad competente, sobre las horas reales de servicios domiciliarios realizados en el mes a que se refiere la certificación, acompañada de relación nominal de beneficiarios, con especificación individual del número de horas de servicios disfrutados por cada uno durante el periodo que se liquida.

Estos pagos mensuales serán por la cantidad que resulte de multiplicar por 800 pesetas el número de horas de servicios domiciliarios gestionados objeto de la certificación antes dicha, y hasta la cifra máxima comprometida con cargo a esta última imputación presupuestaria.

La aplicación 463 del Programa 313A, estará afectada exclusivamente a la gestión de la Prestación Básica de Ayuda a Domicilio.

TERCERO : VIGENCIA

El presente Acuerdo de determinación expresa y actualizada de las aportaciones económicas y mínimo de horas de servicios domiciliarios reales a gestionar durante 1999, se incorporará, como documento anexo, al Convenio suscrito entre las partes.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de los acuerdos anteriores, se firma y rubrica en el lugar y fecha indicados, en triplicado ejemplar. Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.—El Consejero de Sanidad y Política Social, **Francisco Marqués Fernández**. Por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.—El Alcalde-Presidente, **Jesús Ferrer García**.

Consejería de Sanidad y Consumo

11007 Orden de 10 de septiembre de 1999, de la Consejería de Sanidad y Consumo, por la que se delegan competencias del titular del Departamento en diversos órganos de la Consejería.

El Decreto 16/1999, de 13 de julio, de reorganización de la Administración Regional, crea la Consejería de Sanidad y Consumo, a la que asigna las competencias de Sanidad atribuidas a la extinta Consejería de Sanidad y Política Social, así como las relativas a Consumo procedentes de la extinguida Consejería de Industria, Trabajo y Turismo.

Para el desarrollo de las competencias que corresponden a la Consejería de Sanidad y Consumo, el Decreto 61/1999, de 20 de julio, establece sus órganos Básicos. Con el fin de conseguir una mayor eficacia y agilidad en el desarrollo de tales atribuciones, es aconsejable delegar las competencias del Consejero en los titulares de los distintos Centros directivos de la misma y en el Vicesecretario.

En su virtud, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO:

Artículo primero.

Se delegan en el titular de la Secretaría General las siguientes competencias:

1) En materia de personal y régimen interior:

a) Aprobar el plan anual de vacaciones del personal de la Consejería, conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los distintos Centros Directivos.

b) Proponer la concesión o denegación de las compatibilidades relativas al personal adscrito a la Consejería.

c) Formular las propuestas relativas a puestos de trabajo, así como aquellas otras que la vigente legislación atribuye al titular de la Consejería respecto al personal adscrito a la misma.

2) En materia de régimen jurídico:

La competencia para requerir informes de la Dirección de los Servicios Jurídicos de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como para efectuar consultas y petición de dictámenes al Consejo Jurídico de la Región de Murcia, tanto en lo que afecte a la Consejería como al Servicio Murciano de Salud.

3) En materia económica y de contratación:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con cargo a las consignaciones incluidas en el Capítulo 1 de los Programas de gasto de la Consejería.

b) La autorización, disposición o compromiso deL gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los todos los Programas presupuestarios de la Consejería, hasta una cuantía máxima de 8.000.000 de pesetas, incluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas.

Lo dispuesto en el párrafo anterior se entenderá sin perjuicio de lo establecido en el artículo segundo de esta Orden.

La autorización o la propuesta de las modificaciones de créditos que la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, atribuye al titular de la Consejería.

d) La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Consejería.

e) El nombramiento y cese de Cajeros Pagadores y, en su caso, de quienes les sustituyan, en relación con los pagos a justificar y anticipos de caja fija de la Consejería.

f) Proponer o autorizar, según sea procedente, pagos a justificar y anticipos de caja fija, en todas sus fases, incluida la aprobación de cuentas, a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

g) Ostentar la presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería y designar, oídos los titulares de los Centros Directivos, los Vocales y el funcionario Licenciado en Derecho a que se refiere el artículo 63 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Ejercer las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la adjudicación y formalización del contrato hasta el límite de la cuantía fijada en el apartado b) anterior.

Artículo segundo.

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales, la autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación con los gastos a realizar con cargo a los Capítulos II, IV, VI y VII de los Programas presupuestarios adscritos a los respectivos Centros Directivos, hasta una cuantía máxima de 1.500.000 de pesetas, excluidos el otorgamiento y la denegación de subvenciones o ayudas, que se estará a lo dispuesto en el artículo primero, 3 b) de esta Orden.

Artículo tercero.

Se delega en el Vicesecretario el ejercicio de las siguientes competencias:

a) La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago con relación a los gastos a realizar con cargo al Capítulo II, con excepción del concepto 226, del Programa presupuestario de la Secretaría General, hasta una cuantía máxima de 750.000 pesetas.

b) La presidencia de la Mesa de Contratación de la Consejería en caso de ausencia, vacante o enfermedad del Secretario General.

Artículo cuarto.

Se delega en los titulares de las Direcciones Generales la expedición de la certificación acreditativa del cumplimiento de los fines que justifican la concesión de las subvenciones o ayudas otorgadas con cargo a sus respectivos Programas presupuestarios. Cuando dichas ayudas o subvenciones se concedan con cargo al programa de la Secretaría General, dicha certificación será expedida por el Vicesecretario.

Artículo quinto.

Las competencias delegadas en el titular de la Secretaría General, se ejercerán por el Consejero en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquél.

Las competencias delegadas en los titulares de las Direcciones Generales serán ejercidas por el titular de la Secretaría General de la Consejería en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquéllos.

Artículo sexto.

En la antefirma de los documentos o resoluciones administrativas que se firmen por delegación, se hará constar tal circunstancia expresamente, así como la referencia a la presente Orden.

Las resoluciones administrativas dictadas por delegación serán notificadas a los interesados en la forma establecida en la normativa vigente.

Artículo séptimo.

Será revocable en cualquier momento la delegación de competencias a que se refiere la presente Orden, sin perjuicio de que el Consejero de Sanidad y Consumo recabe para sí la resolución sobre las actuaciones concretas que considere conveniente en el ámbito de la delegación.

Disposiciones finales

Primera.

Quedan derogadas las siguientes disposiciones:

- Orden de 10 de enero de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular del departamento en la Directora de Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

- Orden de 23 de mayo de 1996, de la Consejería de Sanidad y Política Social, por la que se delegan competencias del titular de departamento en diversos órganos de la Consejería.

Así como cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

Segunda.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 10 de septiembre de 1999.—El Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía y Hacienda
Agencia Regional de Recaudación**11005 Notificación a obligados tributarios.**

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI/CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL</u>	<u>EXPEDIENTE</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
A30097778	AGRI OBRAS, S. A.	302/92	NOT. EMB. DE VALORES
22868345	AGUILAR GALLEGO, JOSÉ LUIS	461/96	TRÁMITE DE AUDIENCIA
B30096010	ARTESANIA DEL BELEN S.L.	576/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30078828	BAZARO ORIENTAL S.L.	148/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22411931H	BELMONTE ESCRIBANO JOAQUINA	6897/95	NOT. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
27456565Q	BENEDICTO AGUILAR, FCO. JOSÉ	27172/95	TRÁMITE DE AUDIENCIA
04921084G	BLEDA JIMÉNEZ, J. ANTONIO	12561/91	NOT. EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS
74308278Q	BOLUDA SANCHEZ JOSE PASCUAL	4122/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
22360922T	CABALLERO ALBARRACIN MIGUEL	715/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
27465092X	CAMPILLO MARTINEZ ALBERTO CARLOS	27193/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
22898942G	CARRASCO PORTUGUES FRANCISCO	11967/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
27486974L	CARRILLO RUIPEREZ JUAN ANTONIO	13626/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
B30673198	CARVILUZ S.L.	27717/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
30445378W	CASADO MARQUEZ CARMEN	514/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22449646J	CASTILLO CEGARRA DIEGO Y OTRA	5695/95	NOT. EMBARGO ENTIDADES DE DEPOSITO
22268897K	CLEMENTE ALCARAZ JUAN	12767/91	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
74320026B	COBARRO GARCIA, CARLOTA	32539/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
B30117469	COMESTIBLES IBAÑEZ S.L.	15233/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
B30676910	F.R.L. Y OTROS S.L.	744/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
A30076434	FRIO INDUSTRIAL Y COMERCIAL ZAMORA	29135/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
27466384Z	GARCIA HERNANDEZ, FRANCISCA	32790/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22975426J	GARCIA PAREDES, FRANCISCA	33853/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
34818358S	GIL SÁNCHEZ, M. CONCEPCIÓN	13513/91	TRÁMITE DE AUDIENCIA
74275225Z	GONZALEZ GIL SALVADOR	14032/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
36046522W	GONZÁLEZ LÓPEZ JOSE LUIS	11652/91	NOT. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
23149509D	GONZÁLEZ ROJO DIEGO	7499/91	NOT. EMBARGO SUELDOS Y SALARIOS
22940584Q	HERNANDEZ CAVAS GINES	6510/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
B30089775	INTECOSA CONSTRUCCIONES S.L.	709/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
A38206140	INTERNACIONAL NAVIERAS EUROPEAS, S.A.	29042/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
A30141428	JATIZ, S.A.	5906/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
A30160493	MADOMUR, S.A.	33895/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74289659G	MARIN LARROSA JOAQUIN	1763/92	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
74326321G	MARIN RUIZ FRANCISCO	3061/95	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
23153295T	MARTINEZ MARTINEZ MAXIMINO	4953/92	DILIG. EMBARGO DE PRESTACIONES
23242887F	MARTINEZ MARTINEZ PEDRO	438/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74324550G	MARTINEZ PEÑALVER FRANCISCO	8036/95	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
37600011W	MARTINEZ PEREZ JUANA	347/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
22383452J	MUÑOZ IBAÑEZ MANUEL	10531/95	DILIG. EMBARGO DE PRESTACIONES
22958557A	OÑATE OÑATE PASCUAL	9888/91	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
01534504Y	OREA MATEO PATRICIO	677/96	PROVIDENCIA DE EMBARGO
77509973L	PALENCIA GARCIA JUAN	2555/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
A30092183	PASTELERIA DEL SURESTE S.A.	3563/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
29067238E	PASTOR ALFARO FRANCISCO	12368/95	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
29064216J	PORRAS AVILES, ANTONIO	32569/95	PROVIDENCIA DE EMBARGO
74286179C	RISUEÑO MORENO, PEDRO	4567/91	TRÁMITE DE AUDIENCIA
27464219B	RISUEÑO VIVO, FRANCISCO JAVIER	4567/91	TRÁMITE DE AUDIENCIA
77541772D	RISUEÑO VIVO, JUAN PEDRO	4567/91	TRÁMITE DE AUDIENCIA

22919244C	ROCA SAURA, PEDRO	461/96	TRÁMITE DE AUDIENCIA
22432362W	ROS MURCIA MANUEL	9206/95	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
22902084H	RUBIO GARCIA JOSE	6326/91	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
22345024H	SANCHEZ FUENTES JOSE	8796/91	DILIG. EMB. PENSIONES
22786029K	SANCHEZ MANZANO, FERNANDO	461/96	TRÁMITE DE AUDIENCIA
B30114292	SIETE PICOS, S.A.	1412/91	NOT. EMBARGO BIENES INMUEBLES
22343262G	SORIANO ARTERO MARIANO	6832/92	NOT. EMBARGO EN ENTIDADES DE DEPOSITO
22315052S	SORIANO LUDEÑA PASCUALA	511/95	DILIG. EMBARGO DE PENSIONES
77514622E	TORRES BAÑOS FRANCISCO JOSE	1961/96	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS
22469107Q	VARGAS CORTES MARIANO	16006/95	DILIG. EMB. SUELDOS Y SALARIOS

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación, sita en Murcia, C/. Villaleal, n.º 2, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 7 de septiembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Economía y Hacienda Agencia Regional de Recaudación

11004 Notificación a obligados tributarios.

De conformidad con lo dispuesto en el art.º 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el art.º 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación.

<u>DNI./CIF.</u>	<u>APELLIDOS Y NOMB./RAZ. SOCIAL</u>	<u>EJERC.</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>N.º FIJO/</u> <u>N.º CERTIF.</u>	<u>TIPO DE ACTO ADMIVO.</u>
74275225Z	GONZALEZ GIL SALVADOR	1997	MULTA DE TRAFICO	97009890	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97509829	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97511395	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97511945	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97514959	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97516592	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1998	MULTAS DE TRAFICO	97031807	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1998	MULTAS DE TRAFICO	97035996	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1998	MULTAS DE TRAFICO	97039697	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96049197	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96050617	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96053176	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96054488	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96054935	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96055175	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96055438	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96058568	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96071404	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96073519	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96080364	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	96081757	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97506052	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97508050	PROVIDENCIA DE APREMIO
29064657V	GONZALEZ NICOLAS ANTONIO	1997	MULTAS DE TRAFICO	97508273	PROVIDENCIA DE APREMIO
143035K	LLAMAS PARRAGA LEANDRO	1996	INCRE.VALOR TERRENOS (PLUSVALIA)	96000296	PROVIDENCIA DE APREMIO
143035K	LLAMAS PARRAGA LEANDRO	1996	INCRE.VALOR TERRENOS (PLUSVALIA)	96000297	PROVIDENCIA DE APREMIO
143035K	LLAMAS PARRAGA LEANDRO	1995	LIQ. I.B.I. URBANOS	20114413	PROVIDENCIA DE APREMIO

22372638D	LUCAS GÓMEZ, JUAN	1997	BIENES INMUEBLES URBANOS	10080990	PROVIDENCIA DE APREMIO
22372638D	LUCAS GÓMEZ, JUAN	1997	BASURAS	4653	PROVIDENCIA DE APREMIO
22372638D	LUCAS GÓMEZ, JUAN	1997	MULTAS DE TRAFICO	97000561	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289659G	MARIN LARROSA JOAQUIN	1997	B. INMUEBLES URBANOS	10116460	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289659G	MARIN LARROSA JOAQUIN	1997	B. INMUEBLES URBANOS	10119287	PROVIDENCIA DE APREMIO
74289659G	MARIN LARROSA JOAQUIN	1997	B. INMUEBLES RÚSTICOS	715500	PROVIDENCIA DE APREMIO

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ días, contados desde el día siguiente al de la publicación de este ANUNCIO en el B.O.R.M., de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas en cualquiera de las dependencias de la Agencia Regional de Recaudación que a continuación se relacionan, al efecto de practicar la notificación del citado acto:

- Murcia, en calle Villaleal, 2.
- Bullas, en calle Entreplazas, 2.
- Calasparra, en Plaza Corredera, 27.
- Mula, en calle Martín Perea, 2.
- Jumilla, en calle Cánovas del Castillo, 31.
- Puerto Lumbreras, en calle García Carrasco, 18.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia a 6 de septiembre de 1999.—El Jefe de Servicio de Recaudación, **Juan José Aroca Martínez**.

Consejería de Industria, Comercio, Turismo y Nuevas Tecnologías

11008 Anuncio de otorgamiento del permiso de investigación de la sección C «Santa Rita IV», número 21.973, sito en término municipal de Jumilla (Murcia).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101.5 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978, se hace saber que por esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, ha sido otorgado el Permiso de Investigación de referencia.

Con la siguiente designación en Coordenadas Europeas:

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
3	-1° 06' 00"	38° 21' 20"
4	-1° 06' 00"	38° 21' 00"
5	-1° 06' 40"	38° 21' 00"
6	-1° 06' 40"	38° 22' 00"
7	-1° 07' 20"	38° 22' 00"
8	-1° 07' 20"	38° 22' 40"
9	-1° 06' 40"	38° 22' 40"
10	-1° 06' 40"	38° 23' 00"
11	-1° 05' 20"	38° 23' 00"
12	-1° 05' 20"	38° 22' 40"
13	-1° 05' 40"	38° 22' 40"
14	-1° 05' 40"	38° 22' 20"
15	-1° 06' 20"	38° 22' 20"
16	-1° 06' 20"	38° 21' 40"

<u>Vértice</u>	<u>Meridiano</u>	<u>Paralelo</u>
PP y 1	-1° 05' 20"	38° 21' 40"
2	-1° 05' 20"	38° 21' 20"

Murcia, 28 de julio de 1999.—El Director General de Industria, Energía y Minas, **Horacio Sánchez Navarro**.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Penal número Uno de Cartagena

10915 Juicio oral 200/99, sobre delito de estafa.

Doña María Sánchez Valdivieso, Secretaria del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio oral número 200/99, por un delito de estafa, contra Emilio Román Fernández, y desconociéndose el actual paradero de los testigos Ziani Mimoun, nacido en Oujda (Marruecos) el año 1968, hijo de Admed y Yamina, con último domicilio en Vivienda Caserío Dra. Villarica de Miranda, Cartagena; Ziani Faraji, permiso de trabajo y residencia número X-1320400-Q, nacido el 1-1-58, en Marruecos, con domicilio en Villarica de Miranda, Cartagena; Joaquín Andrés García, con último domicilio en calle Amistad, número 11, de la barriada de la Concepción.

Por el presente se cita a los mencionados testigos de comparecencia ante este Juzgado para asistir a la celebración de juicio oral el próximo día 14 de octubre de 1999, a las 10 horas de su mañana, haciéndole las prevenciones legales.

Dado en Cartagena a 2 de septiembre de 1999.—La Secretaria Judicial, María Sánchez Valdivieso.

Primera Instancia número Tres de Murcia

10908 Separación número 1.667/98. Cédula de emplazamiento.

Número: 1.667/98.

Procedimiento: Separación.

De: Doña Pilar Francisca Verdú Soler.

Procurador: Sr. Álvaro Conesa Fontes.

Abogado: Antonio Albaladejo Ayuso.

Contra: Don Nagib Sallami.

Órgano que ordena emplazar: Primera Instancia número Tres de Murcia.

Resolución que lo acuerda: Providencia de esta fecha, en el procedimiento que se indica seguidamente.

Asunto: Juicio de separación número 1.667/98.

Emplazado: Nagib Sallami.

Objeto: Comparecer en dicho juicio por medio de Abogado y Procurador y contestar a la demanda.

Plazo: Veinte días.

Prevención legal: Se le declarará en rebeldía sin más citarle, ni oírle y se declarará precluido el trámite de contestación.

En Murcia a diecinueve de julio de mil novecientos noventa y nueve.—El Secretario.

Primera Instancia número Cuatro de Murcia

10943 Juicio ejecutivo 1.093/89.

Número: 1.093/89.

Procedimiento: Juicio ejecutivo.

De Garcicón, S.L.

Procurador: José María Jiménez-Cervantes Nicolás.

Contra Gabriel Ortiz Barbera y Carlos Gabriel Ortiz Sánchez.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Por medio del presente edicto y dada la situación de paradero desconocido de los demandados, se les notifica el embargo trabado vía mejora sobre los siguientes bienes: Vehículo matrícula MU-1377-AL, propiedad del demandado Carlos Gabriel Ortiz Sánchez, así como el sueldo que en su calidad de funcionario del INSALUD percibe el demandado Gabriel Ortiz Barberá.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los demandados Carlos Gabriel Ortiz Sánchez y Gabriel Ortiz Barberá, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 19 de julio de 1999.—El Secretario.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

10914 Autos de separación contenciosa 588/99.

Don Francisco García Rivas, Secretario en el Juzgado de Primera Instancia número Nueve de Murcia.

Por el presente edicto, hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de separación contenciosa con el número 588/99, a instancia de doña María Urraco Ruiz, representada por la Procuradora doña María José García García, contra don Francisco Perán Urrea, declarado en rebeldía, en cuyos autos se dictó la siguiente

Sentencia número 357/99

En Murcia a 18 de junio de 1999.

Vistos por el Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Nueve (Familia) de Murcia, los presentes autos de separación seguidos bajo el número 588/99, promovidos por el Procurador Sr. García García, en nombre y representación de doña María Urraco Ruiz, contra don Francisco Perán Urrea, en situación de rebeldía.

Fallo

Que debo decretar y decreto la separación de los cónyuges litigantes doña María Urraco Ruiz y don Francisco Perán Urrea, con todos los efectos legales inherentes. Sin especial imposición de costas y adoptando las siguientes medidas definitivas:

1.^a Se atribuye a la madre la guarda y custodia del menor Francisco, la que ejercerá la patria potestad sobre el mismo, sin perjuicio de que la patria potestad siga siendo compartida.

2.^a El padre podrá tener consigo a su hijo los fines de semana alternos, desde las 18 horas del viernes hasta las 20 horas del domingo; mitad de vacaciones de Navidad, Semana Santa y verano, comenzando el padre en la elección del periodo.

3.^a En concepto de alimentos para el hijo, el padre ingresará en los cinco primeros días de cada mes, en la c/c. que designe la madre, la suma de 35.000 pesetas, que se actualizará cada primero de enero con arreglo a las variaciones del IPC. Igualmente hará frente a los gastos extraordinarios del hijo por mitad y previa presentación de factura.

Firme esta resolución, comuníquese al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio de los litigantes y hágase entrega de sendos testimonios a las partes.

Al notificar esta sentencia a las partes hágaseles saber que contra la misma podrán interponer ante este Juzgado y en el plazo de cinco días, recurso de apelación del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial de Murcia.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Ilmo. Sr. don Fernando Ferrín Calamita. Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado don Francisco Perán Urrea, extendiendo y firmo la presente en Murcia a 21 de julio de 1999.—El Secretario, Francisco García Rivas.

De lo Social de Melilla

10852 Ejecución 100/98, autos 109/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 100/98, dimanante de los autos número 109/98, seguidos a instancia de Ahmed Larrini, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 1.011.531 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10853 Ejecución 104/98, autos 113/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 104/98, dimanante de los autos número 113/98, seguidos a instancia de don Antonio López Herrera, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, y ante el estado que presentan estas actuaciones e informes negativos de bienes, en cumplimiento del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia en el término establecido al Fondo de Garantía Salarial, para que tenga adecuado conocimiento de la situación de la empresa

demandada, y ante el perjuicio que pudiera devenir al mismo y para que pueda alegar lo que le corresponda a la defensa de sus derechos, a realizar las debidas comprobaciones o averiguaciones pertinentes, o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, todo ello en un plazo máximo de quince días. Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición por término de tres días y para ante este Juzgado.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 1 de septiembre de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10854 Ejecución 124/98, autos 206/98, sobre despido.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124/98, dimanante de los autos número 206/97, seguidos a instancia de Busmaa Abdelkader Mohamed, contra Tecno Cem, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Dada cuenta, y ante el estado que presentan estas actuaciones e informes negativos de bienes, en cumplimiento del artículo 274 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia en el término establecido al Fondo de Garantía Salarial, para que tenga adecuado conocimiento de la situación de la empresa demandada, y ante el perjuicio que pudiera devenir al mismo y para que pueda alegar lo que le corresponda a la defensa de sus derechos, a realizar las debidas comprobaciones o averiguaciones pertinentes, o instar la práctica de las diligencias que a su derecho convenga y designar los bienes del deudor principal que le consten, todo ello en un plazo máximo de quince días. Notifíquese a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra esta resolución cabe interponer recurso de reposición por término de tres días y para ante este Juzgado.

Lo manda y firma S. S.^a. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 1 de septiembre de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10855 Ejecución 99/98, autos 108/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 108/98, dimanante de los autos número 108/98, seguidos a instancia de Antonio Moreno Hurtado, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 485.531 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10856 Ejecución 98/98, autos 107/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 98/98, dimanante de los autos número 107/98, seguidos a instancia de Victoriano González López, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 564.248 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10857 Ejecución 97/98, autos 106/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 97/98, dimanante de los autos número 106/98, seguidos a instancia de Milud Ahmidou Mohamed, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 1.209.272 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10858 Ejecución 102/98, autos 111/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 102/98, dimanante de los autos número 111/98, seguidos a instancia de Musa Kaddour Aisa, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 796.765 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

De lo Social de Melilla

10859 Ejecución 101/98, autos 110/98, sobre cantidad.

Don Miguel Gallego Montiel, Oficial en funciones de Secretario del Juzgado de lo Social de Melilla.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101/98, dimanante de los autos número 110/98, seguidos a instancia de Driss El Guazghari, contra Tecno Cem, S.L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Vistas las disposiciones legales y demás de general aplicación, digo: Procede declarar la insolvencia de la parte ejecutada Tecno Cem, S.L., por la cantidad de 1.064.739 + 10% de mora.

Notifíquese la presente resolución a las partes, así como al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en término de tres

días y para ante este Juzgado y firme que sea la misma, archívense las actuaciones sin más trámite.

Así por este auto, lo acuerda, manda y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social, don Mariano Santos Peñalver.

Y para que sirva de notificación en legal forma al ejecutado Tecno Cem, S.L., en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Melilla a 30 de julio de 1999.—El Oficial en funciones, Miguel Gallego Montiel.

Primera Instancia número Dos de Tafalla (Navarra)

11001 Procedimiento menor cuantía 202/1993.

Doña María Victoria Baztán Maisterra, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Tafalla (Navarra) y su partido.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 202/1993, se tramita procedimiento de menor cuantía, a instancia de Ángel Garro, S.A., contra José Hernández Cermeño, José Legaz Mendoza, Alimentaria Legaz Hernández, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a tercera subasta en quiebra, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 14 de octubre de 1999, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que la subasta se celebrará sin sujeción a tipo.

Segundo: Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3178000015020293, una cantidad mínima de 350.000 pesetas.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En esta subasta, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación registral que suople los títulos de propiedad estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y que se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

En caso de no ser hallados los demandados en sus domicilios o encontrarse los mismos en ignorado paradero, o no poderse practicar la notificación del señalamiento de las subastas en la forma prevenida en los artículos 262 al 279 de la L. E. Civil, este edicto servirá igualmente para la notificación de los mismos del día y hora del remate.

Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Parcela de terreno en la que existía una casa señalada con el número 33 de la calle Concepción, de Cartagena, de una superficie de 70 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Cartagena, al libro 98, folio 149, sección 1.ª, finca número 603.

Valorada en 3.500.000 pesetas.

Dado en Tafalla a 22 de junio de 1999.—La Secretario, María Victoria Baztán Maisterra.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

10938 Nombramiento de Tenientes de Alcalde.

Resolución de Alcaldía número 1.223 de fecha 15-07-1999.
«Vista la resolución de la Alcaldía de fecha 15 de julio de 1999 por la que se designa a los miembros de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento.

Visto lo dispuesto en los artículos 46 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por la presente, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

Resuelvo:

1.º-Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con el contenido y alcance que determina el artículo 47 y 48 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, a los siguientes Concejales, miembros de la Comisión de Gobierno:

Primer Teniente de Alcalde al Concejal don Gregorio López López.

Segundo Teniente de Alcalde al Concejal don Gregorio Alburquerque Ros.

Tercer Teniente de Alcalde a la Concejala doña Amalia Arcís Molina.

Cuarto Teniente de Alcalde a la Concejala, doña Nuria Guijarro Carrillo.

Quinto Teniente de Alcalde al Concejal don Bartolomé Romero Romero.

Sexto Teniente de Alcalde al Concejal don Juan José Gómez Hellín.

Séptimo Teniente de Alcalde a la Concejala doña Josefa Santos Molina.

2.º-De la presente resolución se dará cuenta al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión que celebre, para su conocimiento y efectos oportunos, se notificará a los interesados a los efectos de su aplicación y se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente a la fecha de la presente.

Lo manda y firma el señor Alcalde-Presidente, en Alcantarilla a 15 de julio de 1999".

Lo que se hace público a los efectos pertinentes.

Alcantarilla, 7 de septiembre de 1999.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.